

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Núm. 214

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

### Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Altoabar de la Encomienda (León), propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León).

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Altoabar de la Encomienda (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático del vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el Camino del Cementerio-La Festilla, término de Altoabar de la Encomienda, propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, y con una cabida de seis hectáreas.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y

la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 120 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Altoabar de la Encomienda (León).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1948, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º del apartado 2. de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justifi-

cada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Altoabar de la Encomienda y necesaria la ocupación de una parcela de 120 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el Camino del Cementerio-La Festilla, del término de Altoabar de la Encomienda y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Altoabar de la Encomienda (León) y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 120 m2. de la finca sita en Camino del Cementerio-La Festilla, del término municipal de Altoabar de la Encomienda, que mide en total seis hectáreas y es

propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Altoabar de la Encomienda, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de la publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 31 de agosto de 1984.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso. 6252

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para las siguientes actividades:

A D. Belarmino Rodríguez Honrado, para apertura de local destinado a fabricación moldes de plástico, en la calle Padre Aniceto Fernández, n.º 4. Expediente 1.205/84.

León, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6296 Núm. 3559.—731 ptas.

★  
★

### SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre del año actual, de las exacciones municipales correspondientes al presente ejercicio de 1984 que a continuación se indican:

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Impuesto municipal sobre la radicación.

Impuesto municipal sobre solares.  
Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (consumiciones en bares y establecimientos de hostelería).

Tributo con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.

Tributo con fin no fiscal sobre fachadas no revocadas.

Tributo con fin no fiscal sobre limpieza y decoro de fachadas.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras.

Tasas por ocupación del suelo con bocas de carga.

Tasas por ocupación del suelo con lucernarios.

Tasas por ocupación de la vía pública con veladores.

Tasas por ocupación del vuelo de la vía pública con grúas-torre.

Tasas por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con balcones y miradores.

Tasas por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con toldos y marquesinas.

Tasas por desague de canalones.

Tasas por prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de prórroga del 5% si los hacen efectivos dentro de la quincena siguiente a la del vencimiento del plazo voluntario y del 20% si lo hacen a partir de dicha quincena.

León, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6281 Núm. 5354.—2.709 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Por don Andrés Carrera Castro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la Avda. de las Murallas, 73, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 10 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6284 Núm. 5357.—800 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Convocada oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por resolución del día de hoy, he acordado:

A) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos según fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 115, de fecha 21 de mayo último, de los que previo sorteo, le ha correspondido actuar en primer lugar —en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente—, al opositor n.º 26, don Alfredo García Díez, y continuando por el mismo orden de la lista publicada, hasta el n.º 25, don Miguel-Angel García Alonso, que será el último.

B) El Tribunal que juzgará la oposición queda constituido: Presidente, don Manuel-Eliecer Rodríguez Barrero, Alcalde; suplente, don Carmelo-Tomás Lorenzo Carabajo, primer Teniente de Alcalde; Vocales: doña María Teresa López Fernández, suplente, doña Eugenia González Fernández, en representación del Profesorado Oficial; don Javier Carbayo Martínez, suplente, don Primitivo Alonso Silva, en representación del Consejo General de Castilla y León; don Salvador Enríquez Villaverde, suplente, don Ulpiano Alvarez González, como Jefe del Servicio; doña Concepción Boto Prieto, suplente, don Antonio Alvarez García, funcionarios de carrera designados por la Corporación.—Secretario, don Salvador Enríquez Villaverde, suplente, don Antonio Alvarez García.

C) Señalar el día diecinueve de octubre próximo, a las diez horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, para que comparezcan los opositores a fin de celebrar el primer ejercicio de la oposición, continuando seguidamente con los sucesivos.

D) Participar a los aspirantes que deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su personalidad; pudiendo traer consigo, si lo desean, máquina de escribir y los demás elementos que estimen necesarios para optar a la realización de los ejercicios de carácter voluntario, si así lo interesasen.

Lo que se hace público en cumplimiento de las Bases de la oposición, y haciendo saber que los aspirantes pueden recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villablino, a 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6282 Núm. 5356.—3.066 ptas.

*Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera*

D. Buenaventura Cantón Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de 1.º expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 28 de junio de 1984, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
2	24	242	242,1	Gastos, dietas, viajes funcionarios	20.000	10.000	30.000
7	73	734	734,6	Aport. Diputación	550.000	1.900.000	2.450.000
7	73	735	735,6	Otras transferencias	251.937	5.458.063	5.710.000
Total					821.937	7.368.063	8.190.000

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser nueve el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto el "quórum" exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En San Cristóbal de la Polantera, a 6 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

6263

Núm. 5339.—2.236 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Presentadas las cuentas generales del Presupuesto correspondientes a los años 1982 y 1983, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y ocho más a fin de ser examinadas y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

La Robla, 31 de julio de 1984.—La Alcaldesa, M.ª Rosa Fdez. Figueroa.  
6261 Núm. 5342.—516 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carucedo*

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 25 de agosto de 1984, la convocatoria del concurso-subasta para la contratación de las obras "Acondicionamiento de la vivienda del médico en Carucedo", según lo preceptuado en el art. 120 del R. D. 3.046/77 de 6 de octubre, se anuncia al público la licitación bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.ª—Objeto del contrato.—La ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la vivienda del médico en Carucedo", en los términos comprendidos en los pliegos de condiciones.

2.ª—Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 2.917.996 pesetas importe del presupuesto del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios de redacción. Podrá ser mejorado a la baja.

3.ª—Duración del contrato.—Será de seis meses.

4.ª—Garantías.—Fianza provisional: el 2% del importe total de las obras; y definitiva: el 4% del remate.

5.ª—Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones aprobados, quedan expuestos al público por ocho días para reclamaciones, aplazándose la licitación si se formulan reclamaciones contra los citados pliegos para resolverlas a tenor del art. 119 del R. D. 3.046/77.

6.ª—Exposición de documentación. Los pliegos de condiciones y documentación anexa estarán de manifiesto en la Secretaría municipal a horas de oficina.

7.ª—Presentación de proposiciones. Las proposiciones, de conformidad con el modelo que se inserta al final y conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida por el pliego de condiciones, se presentarán en dos sobres cerrados con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras "Acondicionamiento de la vivienda del médico en Carucedo", y el otro "Oferta económica" en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, durante cuyo plazo estará también expuesto el expediente.

8.ª—Apertura de plicas.—La apertura del primer sobre de "Referencias" se efectuará en la Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, anunciándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.ª—Crédito.—Se halla previsto en el presupuesto correspondiente.

10.ª—Modelo de proposición económica.

D. .... en nombre y representación ..... hace constar:

a) Que solicita la admisión en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Carucedo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. .... de fecha ..... para contratar las obras "Acondicionamiento para la vivienda del médico en Carucedo".

b) Declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional del 2%.

d) Acompaña la demás documentación exigida en el pliego de condiciones.

e) Propone como precio el de ..... pesetas (en letra y número) y se compromete a ejecutar las obras por tal precio.

f) Se obliga a cumplir lo dispuesto por las Leyes de Protección a la Industria Nacional y al Trabajo y Previsión o Seguridad Social en todos sus aspectos.

Carucedo, a 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6285

Núm. 5353—4.558 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cabrillanes*

Estando tramitándose en este Ayuntamiento expediente de legalización para la obtención de licencia municipal por doña Leonida Riesco, para la actividad de bar, sita en Cabrillanes, se expone al público por espacio de 15 días, a los efectos determinados en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

Cabrillanes, 11 septiembre 1984.—La Alcaldesa, Lina Freire.

6259

Núm. 5340.—559 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santa Marina del Rey*

Por parte de los señores propietarios, que seguidamente se relacionan, se han solicitado ante este Ayuntamiento licencias municipales para la apertura de los siguientes establecimientos:

1/ Felipe Villadangos Celadilla, una tienda mixta, sita en la villa de Villavante, calle José Antonio, s/n.

2/ Banco Popular Español, oficinas para establecimiento de Sucursal en Santa Marina del Rey, calle Doctor Vélez, s/n.

3/ Miguel Juan Juan, apertura de panadería en Villavante, calle El Padrico, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles, ante la Secretaría de este Ayuntamiento, previo el examen de los expedientes de su razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de fecha 30 de noviembre de 1961.

Santa Marina del Rey, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6262 Núm. 5343.—1.548 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Toral de los Guzmanes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el "Proyecto de encauzamiento de aguas residuales en Toral de los Guzmanes", redactado por el Ingeniero D. José Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.338.865 pts., se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Toral de los Guzmanes, a 10 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1984, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de León, cuyas características en extracto son las siguientes:

Importe del anticipo: 1.500.000 pesetas.

Finalidad: Financiación en parte de las obras de pavimentación de calles, 4.ª fase.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 anualidades.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Anualidad: 172.888 pts.

El acuerdo, adoptado con el quórum del art. 3.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días há-

biles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Toral de los Guzmanes, a 10 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. 1.531/79 de 22 de junio, se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1984, aprobó por unanimidad las asignaciones y otras compensaciones a percibir por los miembros de la Corporación durante el año 1984, de la siguiente manera:

Cantidad a repartir durante el año 1984: 349.800 pts., lo que supone el 2,64 % del Presupuesto del Ayuntamiento.

Asignación al Sr. Alcalde: 104.940 pesetas.

Cada Sr. Concejal: 40.810 pesetas anuales.

Toral de los Guzmanes, 10 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6263 Núm. 5358.—3.354 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Villasinta de Torío

Por la Junta Vecinal se ha aprobado el proyecto para la construcción de una zona de recreo y jardín en el núcleo urbano de Villasinta de Torío, el cual se encontrará expuesto al público durante 15 días a partir de la publicación de este anuncio y en los locales de esta Junta para alegaciones.

Villasinta de Torío a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Firma ilegible).

6265 Núm. 5345.—602 ptas

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fe-

cha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Vega de Infanzones, Hospital de Orbigo, Torre del Bierzo.

Juez de Paz sustituto

Corbillos de los Oteros.

Fiscal de Paz

Garrafe de Torío.

Valladolid, 5 de septiembre de 1984. El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 6223

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 454 de 1984 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Española de Talcos, S. A., contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 1984, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el de 4 de abril anterior, mediante el que se requería a la Sociedad aquí recurrente para que antes de iniciar las explotaciones mineras a cielo abierto en el paraje "Respina", solicitase del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de movimiento de tierras.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 6290

\*\*

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 445 de 1984, por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de D. Celestino Rodríguez González, vecino de Valencia de Don Juan, contra

resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 30 mayo 1984, que desestimó la reclamación n.º 585/83 interpuesta contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por "Arbitrio de Solares sin edificar", correspondiente al ejercicio de 1983.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

6291 Núm. 5355.—1.892 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 474/84, en el que se ha dictado

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 474/84, seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan Carpintero, contra D. Leovigildo Herrero Alvarez, mayor de edad, soltero, y don Gregorio Herrero Fernández, mayor de edad, viudo, labradores y vecinos de Villastrigo del Páramo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seiscientos catorce mil diecisiete pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Leovigildo Herrero Alvarez y D. Gregorio Herrero Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las seiscientos catorce mil diecisiete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a seis de septiembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6225 Núm. 5308.—2.279 ptas.

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

Conforme lo tiene acordado S. S.ª, en los autos de separación conyugal, registrados al número 607/84, promovidos por doña Begoña Rubio Santos, de León, mayor de edad, representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral, contra su esposo don Adolfo Díez Alvarez, vecino que fue de León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Diario de León", se le da traslado de dicha demanda y se le emplaza en forma por término de veinte días, contados desde la publicación de la presente, a fin de que comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, dado su desconocido paradero, libro la presente en León a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6267 Núm. 5346.—1.204 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 613/82, promovidos por don Francisco González Aller, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 613/82, promovidos por don Francisco González Aller, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Llama de Colle (Boñar), representado por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y defendido por el Abogado don José Vicente Martínez, litigando con los beneficios legales de pobreza, contra don Tomás González Mirantes, mayor de edad, casado, conductor y vecino de León, don Procopio Florencio Merino Aguado, mayor de edad, casa-

do, industrial y vecino de León, ambos en situación de rebeldía procesal y contra la Compañía de Seguros General de Seguros Adea, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. González Varas y defendida por el Abogado don Juan García, sobre reclamación de 800.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios, y

"Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferrero Aparicio, en nombre y representación de don Francisco González Aller y acogiendo la excepción de prescripción alegada por la demandada Adea, S. A., debo de absolver y absuelvo a los demandados Tomás González Mirantes, Procopio Florencio Merino Aguado y Adea, S. A., de las pretensiones contenidas en la demanda, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, extiendo el presente que firmo en León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera. 6229

\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 258/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra don José Vicente Martínez Enguidanos y doña María del Carmen Paz Rodríguez Suárez, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado notificar a dichos deudores que la parte ejecutante ha designado Perito para valorar los bienes que le han sido embargados a doña María Teresa Martínez Suárez, mayor de edad, soltera, Profesor Mercantil y de este domicilio y se les requiere para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél.

Dado en León, a 7 de septiembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6292 Núm. 5362.—1.204 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 480 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a siete de septiembre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Juan Carpintero, contra don Aniano Pozuelo Cadenas, María Gloria Ferrero Pozuelo, Rafael Pozuelo Riesco y Leovigildo Pozuelo Morla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.005.395 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Aniano Pozuelo Cadenas, María Gloria Ferrero Pozuelo, Rafael Pozuelo Riesco y Leovigildo Pozuelo Morla, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las setecientas setenta y cinco mil trescientas noventa y cinco —775.395— pesetas reclamadas, interés pactado de esa suma desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de septiembre de 1984. — José Santamarta Sanz.

6231 Núm. 5307.—2.150 ptas.

\*\*\*

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio incidental de pobreza seguidos en este Juzgado con el número 191/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido los presentes autos de pobreza número 191/84 a instancia de María Isabel Piñero Pichín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Lugo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y bajo la dirección del Letrado Sr. Muro, contra Larbi Taher y Sr. Abogado del Estado, el primero de ellos en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que desestimando como desestimado la demanda incidental de pobreza

instada por María Isabel Piñero Pichín, representada por el Procurador Sr. De Felipe Martínez y bajo la dirección del Letrado Sr. Muro, contra Larbi Taher y Sr. Abogado del Estado, debo de denegar y deniego tal pretensión a los únicos efectos de la defensa en el procedimiento de separación matrimonial contra su esposo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en la presente causa, en la que ha sido parte el señor Abogado del Estado. Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de junio de 1984.—José Santamarta Sanz. 6293

\*\*\*

*Juzgado de Instrucción  
número tres de León*

*Cédula de citación*

En virtud de lo que viene acordado en la carta orden núm. 37/84 de la Iltra. Audiencia Provincial de León, que dimana del sumario 32/83 sobre robo contra Miguel Varela Larralde y otro a medio de la presente se cita a Emiliana Gutiérrez Fernández, nacida el día 25-4-1918, separada, hija de José y Carolina, natural de Guardo y cuyo último domicilio conocido lo fue en León, c/ San Antonio, número 17, con D.N.I. 10.517.638, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega de la oportuna documentación para cancelación de fianza prestada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Dado en León, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Firma ilegible).

6268 Núm. 5347.—1.161 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada*

*Requisitoria*

García García, Angel, de 19 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Manuel y de Domitila, natural de Fabero, domiciliado últimamente en Madrid, c/ San Blas, n.º 11, por el delito de robo y falta de hurto, en las Dil. preparatorias núm. 87 del año 1980, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido penado y caso de ser habido lo ingre-

sen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6241 Núm. 5329.—1.118 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía núm. 11 de 1982, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 11/82, seguidos a instancia de D. Juan Bautista García Losa, casado, facultativo de minas y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Fra Núñez, contra el Banco Pastor, S. A., con domicilio social en Cantón Grande, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez; D. Antonio Torre Cortés, casado, Abogado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. González Martínez; y D. Juan Carrera Ugarte, administrativo, vecino que fue de Ponferrada, hoy en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Juan Bautista García Losa, contra el Banco Pastor, S. A.; D. Antonio Torre Cortés y D. Juan Carrera Ugarte, debo condenar y condeno a éste último a que abone al actor la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole las costas del juicio que al actor corresponden y asimismo debo condenar y condeno con carácter subsidiario y para el caso que resultara insolvente el primero a D. Antonio Torre Cortés, en la misma cantidad e interés y debo absolver y absuelvo al Banco Pastor, S. A., debiendo abonar esta entidad y D. Antonio Torre Cortés sus propias costas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firma.— José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Ca-

rera Ugarte, libro y firmo el presente en Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

6272 Núm. 5351.—2.987 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

*Anulación de requisitoria*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Instrucción acctal. del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber comparecido voluntariamente ante este Juzgado el acusado José Luis Rodríguez Estébanez, de 22 años, soltero, mecánico, hijo de Alfredo y Consuelo, natural de Almazcara, vecino de Ponferrada, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado en auto de fecha 3 de septiembre de 1984, dictado en el procedimiento especial núm. 36/84, por medio del presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido acusado se habían librado.

Dado en Ponferrada a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

6174 Núm. 5264.—1.161 ptas

*Juzgado de Instrucción  
de Astorga  
Requisitoria*

Don Eloy Sobrino García, accidentalmente Juez de Instrucción de Astorga y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julián Martín Talaván, de 30 años, casado, Agente Comercial, hijo de Julián y de Petra, natural y vecino de Plasencia (Cáceres), con último domicilio en Avenida de la Vera, n.º 32, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para ser requerido, en la causa que con el núm. 3 de 1984 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Eloy Sobrino García.—El Secretario accidental (ilegible).

6134 Núm. 5225.—1.591 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

Don Siro Fernández Robles, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 74/84, promovido por D. Eutimio Díez Fernández, solicitando la declaración de herederos de su esposa D.ª Calixta Díez Fernández, que falleció en Villadiego de Cea, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en estado de casada con el solicitante, siendo hija de Epifanio y Manuela, sin haber otorgado disposición testamentaria de clase alguna.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan algún interés sobre la declaración de herederos que se pretende, a fin de que en el plazo de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, o a oponerse al expediente si lo estiman procedente.

Dado en Sahagún, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6243 Núm. 5332.—1.333 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio de que se hará mérito aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En La Bañeza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por mí José Carlos Iglesias Martín, Juez de Distrito de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de tercería de dominio número 247 de 1983, tramitados en este Juzgado por los del juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Astrid-Orquídea Rodríguez Rozas, mayor de edad, soltera y con domicilio en Olleros de Sabero, representada por el Procurador don Gonzalo de Mata Hernández y dirigida por el Abogado don Jesús Miguel López, contra don José Jáñez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, como ejecutante, represen-

tado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos, y contra don Onésimo Rodríguez Rozas, mayor de edad, con domicilio en Olleros de Sabero, quien por su incomparecencia en estos autos fue declarado en rebeldía; versando la litis sobre alzamiento de embargo de bienes realizado en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 184 de 1981...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa en la actora opuesta por el demandado ejecutante, debo desestimar y desestimo por inadmisibles la demanda interpuesta por D. Gonzalo de Mata Hernández en nombre y representación de doña Astrid-Orquídea Rodríguez Rozas, declarando no haber lugar a alzar el embargo trabado, con expresa imposición de costas a la parte actora.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado-ejecutado don Onésimo Rodríguez Rozas, notifíquese al mismo esta resolución en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-C. Iglesias. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, doy fe.—Firmado: P. S.—I. Martínez.—Rubricado”.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado-ejecutado rebelde, se expide el presente en La Bañeza a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

6242 Núm. 5298.—3.569 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 740 de 1984, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día uno del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,40 horas en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, de-

biendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Carlos Herrera Guzmán, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6270 Núm. 5349.—1.892 ptas

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

*Cédula de emplazamiento*

En los autos de juicio de cognición número 61/84, seguidos ante este Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, a instancia de la Entidad Mutua Madrileña Automovilística contra Audelino Reguera Reguera y otros, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez Sra. Glez. Hermandando.—León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta el anterior BOLETIN OFICIAL de la provincia únase a los autos de su razón.—Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta; en consecuencia, emplácese en forma legal a las partes, por sus representantes legales a fin de que en el término de diez días hábiles puedan, si a sus respectivos derechos conviniere, comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad. Verificado el emplazamiento, remítase lo actuado al susodicho Organismo superior jerárquico, con atenta comunicación, previa baja en el libro correspondiente.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—Firmado y rubricado ilegible y sellado con el del Juzgado.”

Y para que conste y sirva a los efectos de emplazamiento para con la Entidad Bebidas Carbónicas Kas, en situación de rebeldía y como apelada y para ante la Ilma. Audiencia Provincial por término de diez días hábiles y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6294 Núm. 5360.—1.806 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

*Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del condenado Miguel Angel Escapa Andrés, de 22 años, soltero, estudiante, hijo de Fernando y Angela, vecino que fue de León, con domicilio en C/ Peñalba, n.º 6-6.º B, y cuyo actual paradero se desconoce, en los autos de juicio de faltas n.º 1340/83, seguidos en este Juzgado por malos tratos y daños, a fin de cumplir tres días de arresto menor como sustitutivo de la multa a que fue condenado, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente, en León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Juez de Distrito número 3 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6236 Núm. 5304.—1.118 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Valladolid*

*Citación*

El Sr. Juez de este Juzgado de Distrito n.º 2 de esta ciudad en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el n.º 455/84 sobre estafa, en virtud de denuncia de Renfe contra Juan José del Cueto Prieto, ha acordado señalar para la celebración del acto del juicio que ha de tener lugar el día 9 de octubre a las 10,30 horas ante la sala audiencia del Juzgado de Distrito n.º 2, sita en la c/ Conde de Ribadeo, n.º 10 de esta ciudad, convocándose para dicho día y hora a Juan José del Cueto Prieto por hallarse en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Valladolid a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario D. Miguel Gómez Fernández. Firmado y rubricado.

6244 Núm. 5330.—1.118 ptas

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 75/82, seguida a instancia de D. Fernando Ricardo Colondrón Rodríguez, contra D. José Urceda Castro, de Boñar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta

en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado, como propiedad de la empresa demandada, siendo la tasación que se indica:

1. Terraja eléctrica, Miniaze, monofásica, de 220 W., 90.000 pts.

El citado bien se encuentra depositado en la persona del demandado, D. José Urceda Castro, domiciliado en Boñar (León), Las Escuelas, 37, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día diez de octubre; en segunda subasta, el día diecinueve de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día treinta y uno de octubre; señalándose como hora para todas ellas la de las doce quince de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. (Firma ilegible).

6165 Núm. 5259.—3.225 ptas.